



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2022-MDMM

Mariano Melgar, 25 JUL 2022

VISTO:

Expediente N°9435-2022 (Carta N°077-JFBV-CSRLT-2022) y sus antecedentes; Informe Técnico N° 970-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 436-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 977-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°269-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°005-2021-MDMM, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA" por el monto de S/ 6'283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 341 del Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR RLT de fecha 11.05.2022 se describe que con Carta N° 045- JFBV-CSRLT-2022 (Exp N° 6350) de fecha 16.05.2022 se presentó el Informe Técnico donde la supervisión sustenta la necesidad de ejecutar a prestación adicional de obra, en referencia al Asiento N° 341 del Supervisor de Obra, el cual debe ser de acuerdo a la normativa vigente, que establece: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM) En consecuencia, la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra de cubierta de techos. Al respecto, mediante Carta N°464-2022-GDU-MDMM de fecha 17.05.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la supervisión de obra deberá proceder a solicitar al contratista la elaboración del expediente para el adicional, recordando se cumpla el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios.

Que, mediante Carta N° 060-JFBV-CSRLT-2022 (Exp. N° 7889) de fecha 14.06.2022, el Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR RLT el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, emite su conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03 del cual se hizo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140 -2022-MDMM

análisis y verificación correspondiente. Al respecto, mediante Carta N° 610-2022-GDU-MDMM de fecha 14.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita al proyectista que emita pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 0014-2022 (Exp. N°8068) de fecha 17.06.2022, el proyectista Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, emite pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, presentando la solución técnica propuesta y conclusiones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03 por lo tanto, emite informe favorable a la propuesta técnica planteada por el contratista. Al respecto, mediante Carta N° 691-2022-GDU-MDMM de fecha 30.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que de la revisión y evaluación de los componentes anexados al expediente, se ha encontrado incongruencia en la numeración de la ampliación de plazo, por lo que procede a remitir la documentación original para su corrección y posterior presentación.

Que, en este sentido, mediante Carta N°039-JFBV-CSRLT-2022-DINT de fecha 04.07.2022, el supervisor de obra Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, remite las observaciones en el Expediente de Adicional N°03 al residente de obra el Ing. Jose Luis Ytuza Pacheco, respecto a la incongruencia en la numeración de ampliación de plazo, por lo solicita su subsanación de la documentación en el plazo máximo de 02 días. Asimismo, mediante Carta N°042-JFBV-CSRLT-2022-DINT de fecha 12.07.2022 el supervisor de obra, reitera el pedido de presentación de subsanación de las observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03 al residente de obra el Ing. José Luis Ytuza Pacheco, solicitando hacer llegar la información en un plazo máximo de 02 días, para revisión y posterior presentación a la entidad.

Que, con Carta N° 0130-2022/RCM, de fecha 18.07.2022 la Empresa Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. remite la subsanación de las observaciones del Expediente del Adicional N°03, al jefe de la supervisión el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega.

Que, en ese sentido, mediante Carta N°077-JFBV-CSRLT-2022 (Expediente N° 9435) de fecha 19.07.2022, Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR RLT el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, da la conformidad del Expediente Técnico de Adicional N°03 para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"**.

Que, por medio del Informe Técnico N° 970-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

- "(...) Que se suscribió contrato N° 005-2021-MDMM, correspondiente a la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDMM, con la Empresa Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Representada por el Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, para ejecutar el proyecto denominado: "Recuperación de la I.E San Ignacio de Mariano Melgar Distritos de Mariano Melgar -Arequipa-Arequipa" por un monto de S/. 6 283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES) en un plazo de 240 días calendarios.
- Que, la Empresa Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. elabora el Expediente del Adicional 01 por Partidas Nuevas, cumpliendo lo estipulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM.
- Por lo tanto la Gerencia de Desarrollo Urbano procede a solicitar la disponibilidad presupuestal acorde al siguiente resumen:

COSTO DIRECTO	3,223.08
UTILIDAD 7%	225.62
SUBTOTAL	3,448.70
IGV	620.77
TOTAL PRESUPUESTO	4,069.47



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40 -2022-MDMM

Son: Cuatro mil sesenta y nueve con 47/100soles

- Que el Presupuesto Adicional N°03, asciende a la suma de S/. 4,069.47 Soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el 0.07% del monto contratado

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Incid.	
1	Adicional N° 01	160,868.61	2.56 %	Deductivo 01	-	0 %	2.56 %
2	Adicional N° 02	256,543.55	4,08 %	Deductivo 02	196,185.35	3,12%	0.96%
3	Adicional N° 03	4,069.47	0.07%	Deductivo 03	-		0.07%
TOTAL		421,481.63	6.71 %		196,185.35	3,12 %	3.59%

Que, por lo tanto, el Presupuesto neto de Adicional de Obra 03 del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA", CODIGO UNIFICADO N° 2504658 es de S/ 4,069.47 Soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 0.07% del Monto Contractual; por lo cual deberá requerirse a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Informe técnico para el incremento presupuestal.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 436-2022/GPyP/ MDMM, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 66, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/. 4,069.47 (Cuatro mil sesenta y nueve con 47/100 soles).

Que, finalmente, mediante Informe Técnico N°977- 2022- MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del Adicional N° 03 en mención, otorgado mediante Informe N° 436-2022/GPyP/MDMM. Por lo tanto, estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, se procede a solicitar la aprobación de Adicional 03 referente a la Obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA - CODIGO UNIFICADO N° 2504658", mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, el adicional de Obra N° 03 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM de fecha 21 de agosto de 2019 que modifica del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que señala:

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140 -2022-MDMM

atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

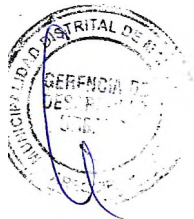
90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

Que, mediante Dictamen Legal N°269-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar procedente la solicitud de adicional de obra N° 03, en vista del informe técnico emitido por el área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 03, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente adicional neto el monto de S/. 4,069.47 soles cuya incidencia es de 0.07%; del monto total de la obra, y que concurren los presupuestos legales requeridos en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018- PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-EF, considerando procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 03 en el marco del Contrato N° 005-2021-MDMM que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA"**, en los términos señalados en el Informe N° 977-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal expuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2022-MDMM

Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM; Dictamen Legal N°269-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

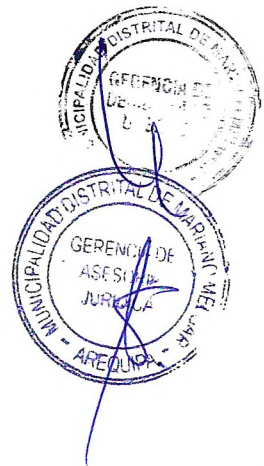
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 4,069.47 (Cuatro mil sesenta y nueve con 47/100 soles), cuya incidencia es de 0.07 % del monto total de la obra denominada: **“RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA”**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° **2504658**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Evelyn Karina Muñoz Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC. Interesado
Archivo